



ACUERDO No. CSJANTA20-99 2 de septiembre de 2020

“Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-2020) modificatorio del artículo 3° del Acuerdo CSJANTA20-62 (30-06-2020) que adicionó y aclaró el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020) a través del cual se adoptaron directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se establecieron las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de su facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 (05-05-2020), y los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCJSA20-11581 (27-06-2020), conforme lo decidido y aprobado en sesión ordinaria (02-09-2020) y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-05-2020), establece: *“Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda. Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles.”* (subrayas a propósito)
2. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-06-2020), por el que dispuso el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-05-2020) disponiendo en su artículo segundo lo relacionado con la atención a usuarios, indicando que *“...Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia”* (subrayas a propósito)

Acuerdo CSJANTA20-99. “Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-2020) modificadorio del artículo 3° del Acuerdo CSJANTA20-62 (30-06-2020) que adicionó y aclaró el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020) a través del cual se adoptaron directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se establecieron las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones” Hoja No. 2

3. Conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia expidió el Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-2020) a través del cual modificó el artículo 3° del Acuerdo CSJANTA20-62 (30-06-2020) que adicionó y aclaró el Acuerdo CSJANTA20-56 (30-06-2020) que adoptó directrices para implementar el “Plan de Normalización” en los Distritos Judiciales Antioquia y Medellín.
4. Mediante Acuerdo PCSJA20-11614 (06-08-2020) se definió una medida temporal en las sedes judiciales, la cual fue prorrogada por el Acuerdo PCSJA20-11622 (21-08-2020), que dispuso que la prestación del servicio en la Rama Judicial se realizaría a través de trabajo en casa o a distancia, restringiéndose el ingreso a las sedes judiciales con el fin de evitar el contagio del coronavirus.
5. El Consejo Superior posteriormente profirió el Acuerdo 11623 (28-08-2020) estableciendo reglas para la prestación del servicio de justicia disponiendo en su “Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. A partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.”
6. Debido a lo anterior, dadas las actuales condiciones que se vienen presentando en razón a la dinámica de apertura social frente a la pandemia generada por el COVID19, esta Corporación, atendiendo tales cambios considera prudente rediseñar algunas de las estrategias ya establecidas para el trabajo en casa o a distancia, a fin de que la prestación del servicio de administración de justicia a nuestros usuarios (as) sea oportuno y eficaz.
7. Revisados varios canales electrónicos para la atención de los usuarios (as) de Justicia se hace necesario corregir y ajustar algunos de los correos electrónicos existentes como mecanismos de interacción que facilita la gestión judicial.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-20), el cual quedara así: “**ARTÍCULO PRIMERO: MECANISMOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA.** Es deber de los usuarios de la justicia en los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia utilizar como regla general los medios tecnológicos y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad; para lo cual están habilitados los siguientes medios:

- a. **TUTELAS Y HABEAS CORPUS:** Solo se recibirán en el aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Acuerdo CSJANTA20-99. “Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-2020) modificadorio del artículo 3° del Acuerdo CSJANTA20-62 (30-06-2020) que adicionó y aclaró el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020) a través del cual se adoptaron directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se establecieron las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones” Hoja No. 3

b. RADICACIÓN DE PROCESOS NUEVOS: Se recibirán demandas virtualmente para las diferentes especialidades y en cada distrito, así:

➤ **DISTRITO JUDICIAL MEDELLIN:** A través de los siguientes correos electrónicos:

Civil: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Familia: demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Laboral: demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Administrativo: demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Disciplinaria: secdisant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal Superior de Medellín: Se recibirán en los correos citados según la especialidad.

Envigado: demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí: demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello: demandasbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandasfambello@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandaslabbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandascivmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandascivctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

➤ **DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA:** Se recibirán en cada correo electrónico de cada Despachos Judiciales excepto en las siguientes sedes judiciales y Corporaciones, donde se habilitan los correos que se describen a continuación:

Tribunal Administrativo de Antioquia:

demandastaant@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co

archivotaant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal Superior de Antioquia: Se recibirán en los correos citados según la especialidad.

Apartadó: demandasapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro: demandasrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Turbo: demandasturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

➤ **TRAMITES PENALES:**

Apelaciones: apelacionescsspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escritos y preclusiones: escritoscsspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficios y peticiones: csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Audiencias programadas:

coordinacionprogramadasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicitud de audios: audioscsspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reperto URI: repcssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Peticiones varias: archivotec01csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecución Penas y Medidas Seguridad Medellín:

memorialesepsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuerdo CSJANTA20-99. “Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-2020) modificadorio del artículo 3° del Acuerdo CSJANTA20-62 (30-06-2020) que adicionó y aclaró el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020) a través del cual se adoptaron directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se establecieron las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones” Hoja No. 4

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Antioquia:

memorialespmsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **MEMORIALES DE ACCIONES CONSTITUCIONALES:** Deben ser remitidos directamente a los correos electrónicos de cada Despacho donde se encuentra radicada la acción, en razón a la perentoriedad de los términos judiciales.
- **MEMORIALES DE LAS DEMANDAS Y OTRAS ACCIONES DIFERENTES A LAS CONSTITUCIONALES:** Las partes a través de sus apoderados judiciales podrán presentar los memoriales según su criterio, solo a uno de los siguientes correos electrónicos:
 - Correo electrónico del Despacho donde cursa el proceso.
 - A los correos electrónicos dispuestos en Oficina Judicial, Centro de Servicios, Oficinas de Apoyo y secretarías de las Corporaciones, dependiendo de dónde se encuentre radicado el proceso.

Si un usuario del servicio por error involuntario remite el mismo memorial en simultáneo al Juzgado y a la Oficina judicial, Centro de Servicios, Secretaría u Oficina de apoyo, según sea el caso, el mismo se entenderá recibido en el Despacho Judicial donde cursa el proceso, quien lo recepcionará, registrará, radicará y dará el trámite jurisdiccional que corresponde.

La Oficina judicial, Centro de Servicios, Secretaría u Oficina de apoyo, según sea el caso estarán atentos de que no se presente simultaneidad de remisión de memoriales por parte de los usuarios (as) Judiciales con el fin de evitar la duplicidad en la gestión de los servidores judiciales. En caso de observarse esta reiterada práctica por parte de algún usuario (a), se deberá informar a los despachos judiciales para que tomen las medidas del caso.

c. CONSULTA DE PROCESOS:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>

d. ESTADOS: La publicación de estados, puede consultarse de la siguiente forma:

1. Ingresar al portal <https://www.ramajudicial.gov.co> y allí seleccionar el micrositio de la especialidad donde cursa el proceso, parte izquierda de la página.
2. Seleccionar la opción "Departamento" y Despacho judicial.
3. Seleccionar la opción a consultar (Estados o traslados), y el año respectivo.
4. Seleccionar la fecha en la cual fue publicado el estado y abrir el archivo respectivo.

PARAGRAFO 1: La Rama Judicial cuenta con las herramientas necesarias para garantizar la atención virtual al público que es la regla general y la excepción es la presencialidad, evitando que usuarios y público en general ingresen a las sedes judiciales. Solo se hará presencia por razones realmente necesarias, con un límite de tiempo (30 minutos).

Acuerdo CSJANTA20-99. “Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA20-72 (03-07-2020) modificatorio del artículo 3° del Acuerdo CSJANTA20-62 (30-06-2020) que adicionó y aclaró el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020) a través del cual se adoptaron directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se establecieron las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones” Hoja No. 5

PARAGRAFO 2: En caso de ser necesario, se podrá implementar otros canales de comunicación como: correos electrónicos, llamadas, video llamadas y demás mecanismos de acercamiento con el usuario (a) y público en general, los mismos se informarán oportunamente y por el medio más expedito.

PARAGRAFO 3: Todo documento que se remita por correo electrónico debe estar en formato PDF para la seguridad de su contenido.

PARAGRAFO 4: Los usuarios podrán consultar los correos electrónicos de la Seccional en la página web de la rama judicial (directorío de cuentas de correo electrónico), a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/directorío-cuentas-de-correo-electronico>.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales Distritos Antioquia y Medellín, autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos. Adicionalmente se publicará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Decisión adoptada en sesión ordinaria dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/FRAS/JOA/JCPS/ctr